102.12

Aguazul, 09 de junio de 2025

ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINE EL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORÍA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONCURSO DE MÉRITOS**
OBJETO DEL PROCESO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
FORMA DE PAGO:	De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de anticipo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. Este recurso inicial permite al contratista disponer de los fondos necesarios para movilizar el personal técnico especializado, adquirir equipos e instrumentos de medición avanzados y realizar los estudios de campo requeridos sin demoras ni contratiempos económicos. El anticipo asegura que se puedan ejecutar las actividades preliminares esenciales, como levantamientos topográficos, análisis de sistemas existentes, estudios de suelos y diagnósticos técnicos, dentro de los plazos estipulados. Además, contribuye al cumplimiento de los objetivos contractuales al garantizar que las fases de diseño técnico y propuesta de soluciones energéticas sean entregadas con calidad, precisión y en tiempo oportuno. Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo. El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor restante a las actividades relacionadas de la interventoría se pagará con el acta de liquidación del contrato de interventoría; una vez ejecutadas

	la totalidad de las actividades por parte del interventor, presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la Supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato de interventoría. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la interventoría, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de obra certificado o establecido por el municipio de Aguazul, o quien se disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el manual de interventoría del municipio de Aguazul (Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal"). **ANTICIPO:** *El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del* objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta. Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo. Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio. La supervisión del contrato requerirá al interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020. La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista.

I. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial determinado por la secretaría de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Aguazul, teniendo en cuenta la o dispuesto en el manual de interventoría adoptado por la alcaldía del municipio de aguazul mediante Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adopta los manuales de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul" o demás actos administrativos que lo modifiquen, complementen o deroguen así:

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial de la interventoría se adoptó la metodología de reembolso de sueldos al Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos de productos o entregables, este costo de productos es una forma resumida de representar el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo a un a plan de cargas, donde el valor final del productos es la sumatoria de los costos de personal y costos directos en diferentes porcentajes de acuerdo a la asignación de recursos del plan de caras.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos de los entregables y los costos indirectos del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de la interventoría.

Para el proceso de selección a iniciar, se definió el presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura; el cual, fue definido teniendo en cuenta las siguientes pautas 1. Los costos de personal y los costos indirectos fueron tomados con la base de datos del 2025 expuestos en la Resolución 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de junio de 2018 y No 0072 de 4 de abril de 2022), así mismo recopila la información del Decreto 056 de 26 de febrero de 2024. Resolución 0056 de 2018 actualizada conforme al SMMLV de ($1.423.500) para el Año 2025 y al IPC a 31 de diciembre de 2024 estimado por el DANE en 5.2%, por medio de la cual se establecen los "topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de interventoría ejecutados por el sistema de costos de personal afectados por un factor multiplicador y costos directos, la dedicación y el tiempo necesario para el logro del objeto del presente estudio".

Cabe aclarar que en ningún momento la Resolución emanada por la Gobernación, en este sentido es una camisa de fuerza, o directriz directa para adelantar los procesos de interventoría en el Municipio de Aguazul; es una herramienta útil de referencia, ya que, a lo largo de los años, la Gobernación de Casanare viene liderando y manteniendo unos topes máximos que regulan de cierta manera este mercado específico de las interventorías en el Departamento. Convirtiéndose así en una base de comparación para los diferentes entes de control.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de la interventoría.

Para el establecimiento de los costos de los entregables se realizó un procedimiento de asignación de cargas de trabajo, a cada uno de los profesionales especializados que intervienen en unos Estudios y Diseños de esta naturaleza, asignando un porcentaje o grado de participación en cada uno de estos componentes, junto con los costos directos en los que se incurriría para la elaboración de cada producto correspondientemente, el personal que participará en la elaboración de todos los productos o estaría transversalmente en la interventoría para efectos del plan de cargas participa éticamente en los productos y se incluye a la sumatoria final del presupuesto de la interventoría y no en algún producto en especial.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de la interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un contratista a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

- **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**

  - **INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:** Profesional con título de pregrado en una rama a fin al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (10) años, y relacionada de al menos dos (4) años y acreditar título de especialista en el área a fin o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.

  - **RESIDENTE OBRA CIVIL:** Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (4) años, como mínimo un (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto.
  - **TECNOLOGO EN OBRA CIVIL:** Tecnólogo en obra civil con experiencia profesional no menor de dos (2) años.

Los soportes como el plan de cargas, la programación de la interventoría, el análisis del factor multiplicador y el cálculo del Presupuesto Oficial, hacen parte del presente proceso de selección, pero no son incluidos en el presente estudio previo de acuerdo al numeral 4. Artículo 2.2.1.12.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el que indica: "(...) La Estatal no deberá publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. (...)".

- **COSTOS INDIRECTOS**

  - Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3.

- **ESTAMPILLAS**

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato
- Estampilla pro- adulto mayor 4.3% del valor del contrato
- Estampilla pro deporte 2.5 %
- Industria y Comercio: 10 X 1000
- Sobre tasa Bomberil: 11% del ICA
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA): 19%
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

- **GARANTÍAS:**

El contratista, para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, podrá presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con la norma ya indicada sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total presupuesto oficial.

➢ **Garantía de cumplimiento:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Duración del contrato y seis (06) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.	Cien (100%) Por ciento del valor del anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio.	Por el plazo del contrato y dos (2) años más.	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Responsabilidad civil extracontractual.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

- **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A INICIAR**

El valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta el valor de los servicios requeridos y el tiempo a contratar, se define en: **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($97.316.508,00), M/CTE**, incluido el IVA 19%, costos, gastos, tasas e impuestos a que haya lugar.

Alcaldía de Aguazul

COSTOS DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE LA CIUDADELA LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

			FM	2,30		Plazo días=	120,00
1. COSTOS DE PERSONAL							
PERSONAL	**No.**	**SUELDO MES**	**DÍAS EFECTIVOS**	**TIEMPO MES**	**DEDICACIÓN**	**VR. BÁSICO**	**F.M.**	**VR. PARCIAL**
1.1 PERSONAL PROFESIONAL								
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Profesional con título de pregrado en una rama a fin al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (10) años, y relacionada de al menos dos (4) años y acreditar título de especialista en el área a fin o	1	$ 12.811.500,00	**120,00**		25,00%	$ 14.804.400,00	2,30	$ 34.050.120,00

ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad.								
RESIDENTE OBRA CIVIL: Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (4) años, como mínimo un (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto	1	$7.117.500,00	**120,00**		50,00%	$11.388.000,00	2,30	$ 26.192.400,00
TÉCNICO EN OBRA CIVIL: Tecnólogo en obra civil con experiencia profesional mínima de dos (2) años.	1	$ 2.847.000,00	**120,00**		50,00%	$ 5.694.000,00	2,30	$ 13.096.200,00
					TOTAL COSTOS DE PERSONAL			**$ 75.303.150,00**
2. COSTOS DIRECTOS								
CONCEPTOS	**UND**	**VALOR**	**DÍAS PROGRAMADOS**	**TIEMPO MES**	***TIEMPO EFECTIVO***	**CANT**	**VR. PARCIAL**	
2.1 OTROS								
Ensayos de laboratorio sobre concreto hidráulico (Incluye laboratorista) cada 40 m3.	MES	$ 719.492,00	**9,00**		100%	9.00	$6.475.428,00	$ 6.475.428,00
								$ -
					TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 6.475.428,00**
3. SUBTOTAL								**$ 81.778.578,00**
4. IVA 19,00%								**$ 15.537.930,00**
5. COSTO FINAL								**$ 97.316.508,00**

FECHA: AGUAZUL, junio del 2025

FIRMA:_____

NOMBRE: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
CARGO: secretario de Despacho – Secretaría de Infraestructura

Proyectó:

ZORANGIE LORENA PEDRAZA TORRES
Profesional Contratado S.I.A